



B A N D O

JOAQUIN SANCHEZ GARRIDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, hace saber:

La sequía que padecen las cuencas hidrográficas de las que se abastece la Ciudad de Toledo, ha ocasionado que las reservas de agua disponibles se sitúen en niveles que, si el régimen de lluvias no lo impide, pueden hacer peligrar su suministro en los próximos meses.

Al objeto de que los recursos embalsados sean aprovechados con la mesura propia de la grave situación que se atraviesa, y en espera de la llegada de las estaciones que, de ordinario, propician con abundancia las precipitaciones de agua, esta Alcaldía, conforme con lo acordado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1992, dispone:

- Prohibir el riego de jardines con agua potable, puesto que se facilitarán tomas de agua no potable a tal efecto.

- Prohibir el relleno de piscinas particulares, con excepción de las que tengan utilidad sanitaria.

- Limitar el consumo doméstico a un máximo de 12 m<sup>3</sup> por usuario y mes.

- Limitar el consumo industrial a un porcentaje del consumo del mismo período del año anterior. Este porcentaje se fijará tras un análisis detallado de los bloques IV y V establecidos en la Ordenanza correspondiente.

De conformidad con el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables, el incumplimiento de las medidas anteriores llevará aparejada desde la imposición de multas hasta el corte del suministro.

El presente Bando entrará en vigor al día siguiente de ser dictado.

Lo dicto y firmo en Toledo, a 16 de junio de 1992

EL ALCALDE,